

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-009
SERIE 2015-2016**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DE CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO ENTRE VARIOS EDIFICIOS DEL RESIDENCIAL LUIS LLORENS TORRES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 25 de julio de 2015, se estará llevando a cabo la actividad “Fiestas de Cruz”, entre los edificios 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Residencial Luis Llorens Torres;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano de Condado relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas.

POR TANTO: Yo, Ada Burgos Archilla, Administradora Interina de la Ciudad de San Juan, en virtud de las facultades que me han sido delegadas en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-008, Serie 2015-2016 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Fiestas de Cruz”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado 25 de julio de 2015, entre los edificios 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Residencial Luis Llorens Torres, de 6:00 p.m. a 12:00 a.m., por motivo de la actividad "Fiestas de Cruz", de acuerdo al perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de julio de 2015.



ADA BURGOS ARCHILLA
ADMINISTRADORA INTERINA